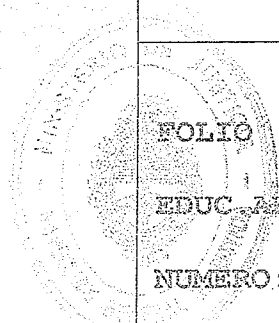


Escribanía General del Gobierno de la Nación



FOLIO 757.- PRIMER TESTIMONIO - PROTOCOLIZACION ACTA.-

EDUC.AR SOCIEDAD DEL ESTADO (EDUC.AR S.E.).- ESCRITURA

NUMERO: DOSCIENTOS DOCE.- En la Ciudad de Buenos Aires,

Capital de la República Argentina, a los once días del

mes de noviembre del año dos mil cinco, ante mí

Escribano General del Gobierno de la Nación, Titular del

Registro Notarial del Estado Nacional, **COMPARECE** la

persona que se identifica y ha suministrado sus datos

personales como se indica a continuación: el Licenciado

Alejandro **PISCITELLI**, argentino, soltero, con Libreta de

Enrolamiento número 7.826.199, domiciliado legalmente en

el Pasaje Pizzurno número 935, de esta Capital.-

Considero al compareciente capaz para este

otorgamiento.- Doy fe de conocimiento en los términos

del artículo 1001 del Código Civil por haberlo

individualizado.- **INTERVIENE** en su carácter de Apoderado

de **EDUC.AR SOCIEDAD DEL ESTADO**, con domicilio en el

Pasaje Pizzurno número 935, de esta Capital, personería

que se acreditará al final; y **EXPRESA: PRIMERO:** Que

solicita de mí el Autorizante, la Protocolización del

Acta de Asamblea Ordinaria número 10 de fecha 8 de

agosto de 2005, la que obra en el Libro de Actas de

Asambleas número 1, Rubricado por la Inspección General

de Justicia con fecha 14 de julio de 2000 bajo el número

56243-00, la que transcripta dice así: "Asamblea General

Extraordinaria No. 10 En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 08 días del mes de agosto de 2005, siendo las 14:30 hs. en la sede de la calle Pizzurno No. 935 se reúne el único accionista de EDUC.AR S.E., representado en este acto por el Lic. Daniel Fernando Filmus, quien en su carácter de Ministro de Educación, Ciencia y Tecnología de la Nación ejerce la representación del Estado Nacional. Atento encontrarse representado el 100% del capital social la presente Asamblea reviste el carácter de asamblea unánime en los términos del art. 237 de la Ley de Sociedades Comerciales. Asimismo se encuentran presentes los Directores titulares Lic. Gustavo Peyrano, Lic. Luis Alberto Quevedo e Ing. Tulio del Bono. Asisten también los síndicos titulares Dr. Horacio Manzuoli, Dr. Hugo Carcavallo y Cdor. Orlando Pelaya. Abierto el acto se pone a consideración el primer punto del orden del día que dice: Designación de accionista para firmar el acta. Por unanimidad resulta designado el único accionista del Estado Nacional a través del Señor Ministro de Educación, Ciencia y Tecnología de la Nación, Lic. Daniel Fernando Filmus. Puesto a consideración el segundo punto del orden del día: Modificación del estatuto societario de Educ.ar S.E. y, en función de la actividad encomendada por el Sr. Presidente de la Nación mediante el Decreto 533/05;

Escritania General del Gobierno de la Nación

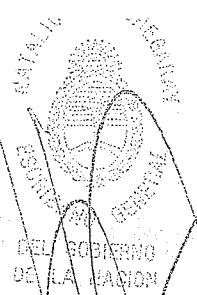
ESCRIPTORIA GENERAL
DEL GOBIERNO
DE LA NACIÓN

se resuelve por unanimidad modificar los artículos 2, 5, 8, 9, 11, 13, 15, 18 y 20 del Estatuto Social y aprobar su nueva redacción, la que quedará de la siguiente manera: El artículo 2 queda reformado conforme al siguiente texto: "Artículo 2. El domicilio legal de la sociedad se fija en jurisdicción de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. La sede social se constituye en Pizzurno 935 o en aquella otra que al efecto establezca el Directorio en el futuro. El Directorio podrá establecer administraciones zonales y locales, delegaciones, sucursales, agencias y representaciones". El artículo 5 queda reformado conforme al siguiente texto: "Artículo 5. La sociedad tiene por objeto exclusivo realizar las siguientes actividades: (1) la elaboración, desarrollo, contratación y administración de contenidos del "Portal Educativo" creado en el ámbito del MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA DE LA NACIÓN identificado bajo el dominio "EDUC.AR", o bajo aquel otro dominio que pueda reemplazarlo en el futuro, como así también los contenidos de todo otro sitio Web conexo o accesorio a dicho "Portal Educativo" en el ámbito municipal, provincial, nacional, regional y /o internacional; (2) la fijación de la política de contenidos de dicho Portal Educativo, mediante la calificación y evaluación de contenidos propios y de

terceros que sean incluidos en el mismo, de acuerdo a los lineamientos respectivos que apruebe el directorio;

(3) la generación, directa o indirectamente, por sí o por medio de terceros con o sin aporte de capital privado, de los medios, instrumentos, contrataciones, asociaciones o todo tipo de mecanismos idóneos que permitan de manera gradual cooperar, supervisar o liderar el desarrollo de proyectos nacionales o provinciales que apoyen la integración de escuelas e Institutos a la Sociedad de la Información, pudiendo a tal fin: a) establecer redes de comunicación entre los establecimientos educativos, los docentes y a los alumnos con el "Portal Educativo", (b) asesorar y prestar servicios al Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología de la Nación, así como también a otras entidades gubernamentales o no gubernamentales en todo lo relacionado al equipamiento del conjunto de dichos establecimientos, incluyendo cuestiones tales como su infraestructura y la correspondiente gestión asegurando su mantenimiento y permanente renovación tecnológica, a fin de permitir el mejor uso posible del "Portal Educativo" en la educación argentina; (4) la realización de todas las actividades tendientes a la operación, administración y desarrollo integral del Portal Educativo, incluyendo la instalación, operación,

Escribanía General del Gobierno de la Nación



desarrollo, mantenimiento e implementación de todo tipo de redes de comunicación alámbrica o inalámbrica. La Sociedad podrá llevar a cabo todas las actividades anexas, accesorias y complementarias a su objeto social, incluyendo, a título ejemplificativo, el ofrecimiento de herramientas de aprendizaje interactivo con el fin de complementar los programas ministeriales de estudio; así como implementar talleres de reciclado de hardware proveniente de donaciones; prestación de servicios denominados "e-learning" y capacitación presencial. Para cumplir su objeto la Sociedad podrá: (a) asociarse con personas de existencia visible o jurídica, patrocinando, estimulando y brindando sustento y/o promoción de actividades culturales, brindando o adquiriendo auspicios o publicidad de todo tipo y/o concertar convenios de colaboración empresaria de locación, y concesión de obra, de suministro y de locación de servicios y todo otro contrato a título oneroso o gratuito; b) crear, desarrollar y transmitir programas con contenidos educativos, científicos y culturales a través de operación directa de una señal televisiva, o bien emitir a través de canales de televisión públicos o privados, de aire, de cable o satelitales; c) realizar producciones propias y coproducciones de programas televisivos y multimediales en asociación con

productores locales y del exterior, cuyos contenidos deberán ser de naturaleza educativa y/o cultural; d) capacitar y actualizar a docentes, en coordinación con el Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología de la Nación; e) intercambiar información y materiales educativos, científicos y culturales con instituciones, organismos y canales de televisión educativa del país o del exterior; f) desarrollar innovaciones tecnológicas y educativas combinando interactivamente las posibilidades de Internet y de la televisión educativa en beneficio de la calidad de la educación argentina; g) adquirir por compra, donación o cualquier otro título, bienes inmuebles, muebles, semovientes, instalaciones y toda otra clase de derechos, así como también celebrar locaciones u otro tipo de contratos sobre bienes muebles o inmuebles; (h) celebrar todo tipo de contratos relativos a los derechos de propiedad intelectual de su propiedad y al ejercicio de representaciones, mandatos, depósitos por cuenta de terceras personas físicas o jurídicas; (i) invertir sus fondos y recursos en la REPUBLICA ARGENTINA, dentro de los límites y con sujeción a las leyes y reglamentaciones aplicables a la Sociedad, salvo excepción debidamente fundada por resolución del Directorio; (j) otorgar préstamos, financiamiento y/o créditos, con o sin garantía real o

Escribanía General del Gobierno de la Nación

SECRETARÍA DE ESTADO
DEL GOBIERNO
DE LA NACIÓN

personal para incentivar y respaldar proyectos educativos, culturales, artísticos y tecnológicos, y otorgar y solicitar todo tipo de garantías personales o reales con ese fin; con excepción de las operaciones comprendidas en la Ley de Entidades Financieras u otras por las que se requiera el concurso del ahorro público;

(k) con el fin de encontrar los soportes y/o mecanismo que permitan el financiamiento genuino de los fondos necesarios para cumplir con el objeto social, la sociedad podrá prestar servicios teleinformáticos mediante todos los medios disponibles existentes o a crearse en sistemas informáticos y teleinformáticos con o sin intervención de sonido e imágenes, de telecomunicaciones, intranet y análogos o similares creados o a crearse en el futuro, a fin de proveer información, servicios, publicidad, intercambio de datos y de todo tipo de información, entre personas físicas o jurídicas dentro del territorio nacional o en el exterior; l) brindar servicios de estudios, proyectos, asesoramientos, dictámenes y asistencia técnica y cultural, difundir artículos y noticias, gestión de ofertas y demandas culturales, educativas, artísticas y tecnológicas y cualquier tipo de información, todo ello por si o con la correspondiente intervención de los profesionales habilitados o sus autores, para su emisión

cuando corresponda y además la prestación de todos los servicios detallados por medios gráficos, televisivos, radiales o por cualquier otro medio de difusión; m) la organización, implementación y realización de actividades de producción y emisión de programas de televisión cultural, educativa y multimedial destinados a fortalecer y complementar las políticas nacionales de equidad y mejoramiento de la calidad de la educación y la cultura, bajo nombre a definir por el Directorio, en el ámbito y en consonancia con los lineamientos que expresamente fije el Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología de la Nación; n) generar, directa o indirectamente, por sí o por medio de terceros con o sin aporte de capital privado, los medios, instrumentos, contrataciones, asociaciones o todo tipo de mecanismos idóneos que permitan la organización, implementación y realización de actividades de producción, edición y difusión de contenidos culturales o educativos por medios gráficos, libros revistas o cualquier otro tipo de exposición gráfica de contenidos educativos o culturales, destinados a fortalecer y complementar las políticas nacionales de equidad y mejoramiento de la calidad de la educación y la cultura, en el ámbito y en consonancia con los lineamientos que expresamente fije el Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología de la

Escribanía General del Gobierno de la Nación

DEL GOBIERNO
DE LA NACIÓN

Nación. A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer todos aquellos actos que no le resulten prohibidos por las leyes, este estatuto y los decretos No. 311/00, 383/00 y No. 533/2005 y Res. No. 441/00 MECyT y aquellos que se dicten en el futuro, así como también tramitar ante las autoridades u organismos nacionales, provinciales, regionales o locales las exenciones de orden impositivo que le correspondan, en el marco de su objeto social. El artículo 8 queda reformado conforme al siguiente texto: "Artículo 8. La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto por un mínimo de cinco (5) y un máximo de siete (7) Directores Titulares, con mandato por dos ejercicios, pudiendo ser reelegidos indefinidamente. Asimismo, corresponderá la designación de cinco (5) Directores suplentes y por el mismo término, a fin de cubrir las vacantes que se produjeran para el caso de fallecimiento, incapacidad, inhabilidad, remoción o ausencia temporaria de los Directores Titulares. Corresponderá al Ministro de Educación, Ciencia y Tecnología de la Nación la determinación del número de integrantes del Directorio de la Sociedad para su primer ejercicio, como así también la respectiva distribución de cargos, correspondiendo a la Asamblea

Ordinaria la eventual ampliación del número de integrantes de dicho Directorio y la determinación del número y la designación de los directores para los siguientes ejercicios. Los Directores darán las garantías que fije la Asamblea Ordinaria, para el buen desempeño de sus funciones". El artículo 9 queda reformado conforme al siguiente texto: "Artículo 9. El Vicepresidente reemplazará al Presidente en caso de renuncia, fallecimiento, incapacidad, inhabilidad, remoción, ausencia temporaria o por delegación expresa, de este último, cuando razones de necesidad o urgencia le impidieren asistir a la reunión convocada. Si la ausencia fuera definitiva, deberá convocarse a Asamblea Ordinaria para elegir al nuevo Presidente dentro de los TREINTA (30) días de producida la vacante. En caso de renuncias, fallecimiento, incapacidad, inhabilidad, remoción o ausencia temporaria del Vicepresidente, éste último será reemplazado por el director titular que ocupe el primer puesto en la designación efectuada por la Asamblea. Si la renuncia fuere definitiva, deberá convocarse a asamblea para la designación de nuevo Vicepresidente dentro de los TREINTA (30) días de producida la vacancia". El artículo 11 queda reformado conforme al siguiente texto: "Artículo 11. El Directorio tiene amplias facultades para organizar, dirigir y

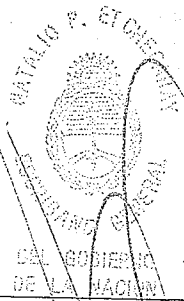


Escribanía General del Gobierno de la Nación

administrar la Sociedad y para disponer de los bienes sociales, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales conforme el artículo 1881 del Código Civil y el artículo 9° del Decreto Ley No. 5965/63, sin otras limitaciones que las que resulten de las normas que le fueren aplicables del presente estatuto y de las resoluciones de la Asamblea. Puede, en consecuencia: (a) enajenar a título gratuito u oneroso, comprar, vender, ceder, gravar y permutar toda clase de bienes muebles o inmuebles, derechos, marcas, direcciones electrónicas y dominios de internet, así como también ceder a título gratuito u oneroso o donar bienes y derechos de reproducción electrónicos, de contenidos pertenecientes a la Sociedad, y en general, celebrar en nombre de la Sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social; (b) establecer agencias, sucursales u otra especie de representación, suprimir o trasladar las dependencias de la Sociedad y/o personal de las mismas; (c) otorgar a una o mas personas poderes especiales, inclusive los enumerados en el artículo 1881 del Código Civil o generales, judiciales o extrajudiciales, y revocarlos cuando lo estime necesario; (d) asociarse con otras personas de existencia visible o jurídicas, celebrar contratos de colaboración empresarias; (e) someter a

consideración de la Asamblea la Memoria, Inventario, Balance General y Estado de Resultados de la Sociedad, proponiendo el destino de las utilidades del ejercicio; (f) reglamentar las modalidades de contratación de la Sociedad; (g) aprobar el presupuesto anual de gastos y recursos y remitir el mismo a la Oficina Nacional de Presupuesto; (h) aprobar la estructura orgánica y dotación de personal y fijar sus retribuciones; (i) tramitar ante las autoridades y organismos nacionales o extranjeros todo cuanto sea necesario para el cumplimiento del objeto de la Sociedad; (j) transar judicial o extrajudicialmente toda clase de cuestiones, comprometer en árbitros o amigables componedores, promover y contestar toda clase de acciones judiciales y administrativas y asumir el papel de querellante en jurisdicción penal competente, otorgar toda clase de fianzas, prorrogar jurisdicciones dentro o fuera del país, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas o poner posiciones en juicio, hacer novaciones, otorgar quitas o esperas y en general, efectuar todos los actos que según la ley requieren poder especial. La enumeración que antecede es enunciativa y en consecuencia el Directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes de la Sociedad y celebrar todos los actos que hagan al

Escribanía General del Gobierno de la Nación



objeto social, salvo excepciones previstas en el presente Estatuto, incluso por intermedio de apoderados especialmente designados al efecto, a los fines y con la amplitud de facultades que en cada caso determine". El artículo 13 queda reformado conforme al siguiente texto:

"**Artículo 13.** El Directorio designará un Gerente General, que tendrá a su cargo la gestión de los negocios ordinarios de la sociedad, quedando especialmente habilitado para firmar los Convenios que la Sociedad celebre con el Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología de la Nación. El Directorio reglamentará las funciones y competencias que se deleguen en el Gerente General." El artículo 15 queda reformado conforme al siguiente texto: "**Artículo 15.** Las remuneraciones de los miembros del Directorio y de la Comisión Fiscalizadora serán fijadas por la Asamblea, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 261 de la Ley No. 19.550, debiendo en su caso ajustarse a las normas vigentes en materia de política salarial y jerarquización de los funcionarios públicos, como así también a la situación y objetivos de la Sociedad." El artículo 18 queda reformado conforme al siguiente texto:

"**Artículo 18.** La fiscalización de la Sociedad será ejercida por una Comisión Fiscalizadora compuesta por TRES (3) Síndicos Titulares que durarán DOS (2)

ejercicios en sus funciones. También serán designados TRES (3) síndicos suplentes que reemplazarán a los titulares en caso de remoción, vacancia temporal o definitiva o de sobrevenir una causal de inhabilitación para el cargo según el orden de su elección por la Asamblea. Tanto los titulares como los suplentes podrán ser reelegidos. Los síndicos tendrán las obligaciones y responsabilidades que resulten de la Ley No. 19.550, de la legislación vigente y de la que pueda establecerse en el futuro para los Síndicos de las Sociedades del Estado. La Comisión Fiscalizadora adoptará sus decisiones por mayoría de votos, sin perjuicio de las facultades que correspondan al Síndico disidente; se labrará acta de sus reuniones. La Comisión será presidida por uno de los síndicos elegidos por mayoría de votos en la primera reunión de cada año; en la misma reunión se elegirá UN (1) reemplazante para el caso de ausencia del presidente. La designación de los síndicos corresponderá a la propuesta que efectúe la SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN o al organismo que la reemplace."

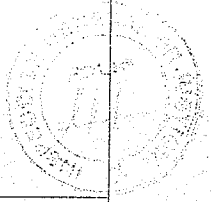
El artículo 20 queda reformado conforme al siguiente texto: "Artículo 20. Las ganancias realizadas y líquidas que resulten se destinarán: a) CINCO (5) por ciento hasta alcanzar el VEINTE (20) por ciento del capital suscrito, para el fondo de reserva legal; b) el

Escribanía General del Gobierno de la Nación

REPUBLICA ARGENTINA
GOBIERNO NACIONAL
SECRETARÍA DE LEGISLACIÓN

remanente se destinará exclusivamente a la constitución de reservas facultativas, u otra forma de reinversión en la Sociedad en cumplimiento de su objeto social, todo ello conforme sea resuelto por la Asamblea, por sí o a propuesta del Directorio." En este estado los comparecientes otorgan poder especial a la Contadora Diana Rizzo y al Dr. Alberto Azubel, para realizar los trámites necesarios hasta la inscripción de dichas modificaciones estatutarias en el Registro correspondiente conforme al art. 1 de la Res. Gral. 9/87 de la Inspección General de Justicia, incluso la de suscribir los instrumentos que fueran menester y aceptar las modificaciones que indique la Inspección General de Justicia, autorizando asimismo al Escribano interviniente para otorgar las escrituras rectificatorias de la presente en virtud de las observaciones que pudiera formular el organismo registral. Luego de un breve intercambio de opiniones se conviene por unanimidad que el acta sea firmada por el Lic. Daniel F. Filmus en su carácter de Ministro de Educación, Ciencia y Tecnología de la Nación y representante del Estado Nacional, titular de la totalidad del capital social de Educ.ar S.E. Siendo las 15:45 horas de da por finalizada la reunión, previa redacción, lectura y ratificación de la presente. Hay

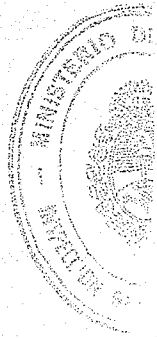
tres firmas ilegibles y un sello que dice: Lic. Daniel F. Filmus - Presidente - Educar S.E".- Lo transcripto precedentemente es copia fiel del Acta citada, que queda protocolizada al folio 757 del Registro Notarial del Estado Nacional, doy fe.- Y el compareciente **CONTINUA DICIENDO:** Que **CONFIERE PODER ESPECIAL** a la Contadora Diana Rizzo y al Doctor Alberto Azubel, para que actuando en forma conjunta, separada o indistinta, realicen los trámites necesarios hasta la inscripción de las modificaciones estatutarias en el Registro correspondiente conforme al artículo 1 de la Resolución General número 9/87 de la Inspección General de Justicia, incluso la de suscribir los instrumentos que fueran menester y aceptar las modificaciones que indique la Inspección General de Justicia, autorizando asimismo al Escribano interviniente para otorgar las escrituras rectificatorias de la presente en virtud de las observaciones que pudiera formular el organismo registral.- **REPRESENTACION:** La representación invocada por el Licenciado Alejandro Piscitelli se acredita con el Poder General otorgado en este mismo Registro Notarial mediante escritura número 193, de fecha 24 de septiembre de 2003, al folio 594.- **LEO** al compareciente que la otorga y firma ante mí, doy fe.- **ALEJANDRO PISCITELLI.**- Ante mí: **NATALIO PEDRO ETCHEGARAY.**- Hay un



Escribanía General del Gobierno de la Nación

sello: NATALIO P. ETCHEGARAY - ESCRIBANO GENERAL DEL
GOBIERNO DE LA NACIÓN.-----

-----CONCUERDA con su escritura matriz
que pasó ante mí al folio setecientos cincuenta y siete
del Registro Notarial del Estado Nacional, a mi cargo.-
Para EDUC.AR SOCIEDAD DEL ESTADO (EDUC.AR S.E.) expido
el presente Primer Testimonio en nueve fojas que sello y
firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento.-





Ministerio de Justicia y Derechos Humanos
Inspección General de Justicia

2006 - Año de homenaje al Dr. Ramón Carri

- Ho



INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA

Numero Correlativo IGJ: 1682070
SOCIEDAD ANONIMA

Razon Social:
EDUC.AR SOCIEDAD DEL ESTADO
(antes):

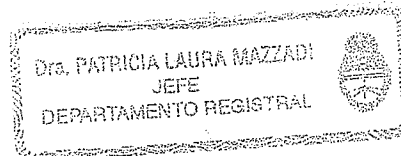
Numero de Tramite: 685959

C.Tram Descripcion

01370 MODIFICACION DE ESTATUTO

escritura/s 212 Y 54
Inscripto en este Registro bajo el numero: 5104
del libro: 31 , tomo: -
de: SOCIEDADES POR ACCIONES
C.C.: 2

Buenos Aires, 4 de Abril de 2





0147254